

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.
PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE:**

**“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO S1-CECOM EN
EL COMPLEJO DE LA ZARZUELA., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”**

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Entidad Contratante.....	5
Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.....	5
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.....	6
Cláusula 4. Objeto.....	7
Cláusula 5. Visita a las instalaciones.....	8
Cláusula 6. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.	8
Cláusula 7. Mesa de Contratación.....	8
Cláusula 8. Clasificación nomenclatura.	9
Cláusula 9. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.	9
Cláusula 10. Precio del contrato.....	11
Cláusula 11. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.	13
CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN.....	15
Cláusula 12. Capacidad.....	16
Cláusula 13. Prohibiciones para contratar.	18
Cláusula 14. Solvencia económica y financiera.....	18
Cláusula 15. Solvencia técnica o profesional.	19
Cláusula 16. Adscripción de medios.....	20
Cláusula 17. Verificación de las condiciones de aptitud.	21
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 18. Procedimiento de contratación.....	22
Cláusula 19. Presentación de las proposiciones.....	22
Cláusula 20. Contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 21. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”	25
Cláusula 22. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.....	30
Cláusula 23.B Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: “Criterios evaluables de forma automática”.....	32

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 24. Criterios de adjudicación del Contrato.	35
Cláusula 25. Calificación y valoración de las proposiciones.....	38
Cláusula 26. Ofertas anormalmente bajas.....	40
Cláusula 27. Criterios de desempate.....	40
Cláusula 28. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.....	41
Cláusula 29. Adjudicación del Contrato.....	43
Cláusula 30. Constitución de la garantía.....	44
Cláusula 31. Formalización del Contrato.....	44
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	45
Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.	45
Cláusula 33. Director facultativo y Responsable del contrato.	45
Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución.	46
Cláusula 35. Plan de seguridad y salud en el trabajo.	46
Cláusula 36. Delegado de obra del contratista.	47
Cláusula 37. Libro de órdenes.	47
Cláusula 38. Libro de incidencias.	47
Cláusula 39. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) certificado.	48
Cláusula 40. Subcontratación.	48
Cláusula 41. Cesión del contrato.	49
Cláusula 42. Modificaciones del contrato.	50
Cláusula 43. Cumplimiento del contrato.	50
Cláusula 44. Facturación y forma de pago.	52
Cláusula 45. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales	52
Cláusula 46. Verificación de pagos a subcontratistas.....	53
Cláusula 47. Recepción y Liquidación.....	53
Cláusula 48. Responsabilidad por vicios ocultos.	54
Cláusula 49.- Resolución del contrato.	54
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	55
Cláusula 50. Obligaciones del contratista.	55
Cláusula 51. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.	62

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 52. Otras obligaciones a asumir por el contratista.....	62
Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos.	63
CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	64
Cláusula 54. Prerrogativas de SEGIPSA.	64
Cláusula 55. Régimen de invalidez.....	64
Cláusula 56. Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	64
ANEXO I	665
ANEXO II	¡Error! Marcador no definido.8
ANEXO III	69
ANEXO IV	70
ANEXO V	71
ANEXO VI	74
ANEXO VII	765
ANEXO VIII	776
ANEXO IX	77

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO S1-CECOM EN EL COMPLEJO DE LA ZARZUELA., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Entidad Contratante.

La entidad contratante y poder adjudicador será la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), con NIF: A28464725 y domicilio social en la calle José Abascal nº 4 – 3ª planta (28003 Madrid).

Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El regulado en el presente Pliego es un contrato Privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por:

- Lo recogido en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
- Las presentes condiciones administrativas particulares y sus anexos; y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil, así como por las normas a que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia ambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Esta contratación queda sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
acceso a la información sobre el contrato. SEGIPSA facilitara la información que, en el ejercicio de dichas funciones de control, le sea solicitada.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, siendo de aplicación en dichas materias igualmente el recurso especial previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. Asimismo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.

Las necesidades a satisfacer mediante las obras objeto del contrato responden a que la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) es una sociedad estatal mercantil (100% capital público de la Dirección General de Patrimonio del Estado), declarada por ley medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, pudiéndosele encargar directamente todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta SEGIPSA para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encomendados.

Dichos trabajos responden al cumplimiento del expediente: 202320ENG392 “Encargo del consejo de Administración del Patrimonio Nacional a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A., (en adelante SEGIPSA) para mejora de la Eficiencia energética sobre diversos inmuebles de Patrimonio Nacional PRTR- Componente 11 (CECOM + PR Madrid)”, firmado el 30 de noviembre de 2023.

En cuanto a la idoneidad del contrato, la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 establece que SEGIPSA, cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación y realización de otros negocios

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios públicos, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

Para la ejecución del citado encargo, SEGIPSA realizará con medios propios las tareas de dirección facultativa, coordinación, homogeneidad, control de cumplimiento de plazos y control de calidad de los trabajos objeto de la presente licitación:

- Coordinación de los trabajos con funciones de dirección, inspección, técnicas administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.
- Control de calidad de los trabajos entregados por las adjudicatarias y preparación de los mismos para las siguientes fases del trabajo.
- Coordinación con el personal de Patrimonio Nacional en todo lo relacionado con estos trabajos y, particularmente, en lo relacionado con las gestiones necesarias para la realización de determinados trabajos de campo (como visitas a sedes: establecimiento de fechas de visitas y resolución de incidencias, reuniones con el ayuntamiento, compañías suministradoras, etc.) o de gabinete (seguimiento y confirmación de criterios empleados, establecimiento de bases para la realización de los trabajos, aprobación de fases intermedias, etc.).
- Elaboración de informes sobre el desarrollo de los trabajos que solicite Patrimonio Nacional.
- El 100% de los trabajos correspondientes a la Gestión de Construcción.

Las restantes tareas, para las que no tiene SEGIPSA medios propios, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y son objeto del presente contrato.

Existe presupuesto suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SEGIPSA del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Cláusula 4. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de la oferta, por procedimiento abierto y, en su caso, posterior adjudicación y consiguiente contratación de *“Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del*

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La presente licitación se realiza con un ÚNICO LOTE, motivado en que las prestaciones que integra el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin perseguido, al tratarse de una unidad operativa o funcional

Cláusula 5. Visita a las instalaciones.

La visita no es condición necesaria para licitar. Se gestionará publicando en la Plataforma de Contratos del Sector Público la fecha y condiciones para realizarla, en su caso.

Cláusula 6. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.

El órgano de contratación y proponente de los contratos será el Consejo de Administración de SEGIPSA. Éste podrá actuar de manera directa, o bien por medio del otorgamiento de poderes a su Presidente y/o las personas definidas en los mismos.

La presente licitación será accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Para actos distintos a los de presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores podrán comunicarse con SEGIPSA a través del citado perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 7. Mesa de Contratación.

Para asistir al órgano de contratación se constituirá una Mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Adjunto a la Dirección del Dpto. de Arquitectura y Sostenibilidad.

Vocales:

- Vocal Técnico.
- **Vocal jurídico:** Abogado del Estado

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Secretario: Responsable de contrataciones Dpto. de Arquitectura y Sostenibilidad.

En caso de ausencia, cualquiera de los miembros de la Mesa será sustituido por quien se designe a tal efecto en el procedimiento interno aprobado por SEGIPSA.

Cláusula 8. Clasificación nomenclatura.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) es la siguiente: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008) es: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

Cláusula 9. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**2.406.571,55 €**), **impuestos incluidos**, conforme al siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Periodo Principal	Impuestos	Total
EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	1.988.902,11 €	417.669,44 €	2.406.571,55 €

De acuerdo con el artículo 100 LCSP, para la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (**1.988.902,11 €**) **impuestos no incluidos**.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Periodo Principal	Prórroga	Modificaciones	Valor estimado
EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	1.988.902,11 €	0,00 €	0,00 €	1.988.902,11 €

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El método de cálculo relativo al artículo 101.5 LCSP aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

Siguiendo lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el precio unitario de las unidades de obra y la medición estimada de las mismas, ofreciendo la suma de los importes totales por partidas, los totales por capítulos y la suma de los capítulos (presupuesto de ejecución material –PEM– de las obras).

En cuanto al cálculo de los precios unitarios, se ha realizado a partir del cálculo de los costes directos e indirectos según se expone a continuación:

a) Costes Directos, imputados a través de las partidas del presupuesto y que comprenden:

- Los costes de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra, que incluye los salarios del personal, desplazamientos y kilometraje, dietas, seguridad social y cualquier otro plus relacionado con el salario.
- El coste de los materiales utilizados, que queden integrados en las unidades de obra y que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, ... que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas incluyendo en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

b) Costes Indirectos, aquellos no imputables directamente a unidades concretas, sino al conjunto de las obras:

- Instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, almacenes, talleres, pabellones temporales, laboratorios, ...
- Los costes del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra.
- Medios auxiliares para la ejecución de las obras.
- Imprevistos.

Dicho concepto de coste indirecto se cifra en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que, en base a la naturaleza de las obras proyectadas, el presupuesto obtenido de los costes directos y el plazo previsto para las obras.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Una vez obtenido el presupuesto de ejecución material, en segundo lugar y siguiendo lo establecido en el artículo 131.1 del RGLCAP, se ha aplicado a este valor los correspondientes gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Para finalizar, se ha realizado el cálculo, teniendo en cuenta que:

- c) Que no se contemplan o prevén que se produzcan prórrogas en el contrato.
- d) Que no se contemplan abono de primas.

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) del contrato.

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin impuestos) del lote correspondiente.

En el importe ofertado, se entenderán incluidos todos los gastos y conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, excluido el IVA, para la total realización del servicio según las directrices del presente pliego, sus especificaciones técnicas y la normativa en vigor.

Cláusula 10. Precio del contrato.

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista respecto de los precios unitarios, indicados en el proyecto de ejecución, afectados de baja (en el caso de que ésta se hubiera producido en la oferta del adjudicatario), sin que se pueda pedir por el contratista en ningún caso alteración en dichos precios.

Los precios aceptados se consideran fijos sin que puedan modificarse por causa alguna durante el transcurso de la obra, ni siquiera acogándose a anteriores o futuras disposiciones oficiales.

En los precios indicados está incluida la total ejecución de los trabajos necesarios para cumplir las órdenes y satisfacer las soluciones dadas por la dirección facultativa, estando comprendidos todos los materiales, maquinaria, mano de obra y cuantos medios auxiliares sean necesarios para la ejecución de los trabajos, así como las tasas, permisos municipales, o cualquier otro gasto asociado a los mismos. Por tanto, aunque en las partidas de obra y sus precios descompuestos no se especifique o detalle la totalidad de los costes directos (mano de obra, precios auxiliares, materiales, medios auxiliares, etc.) o exista discordancia entre los documentos del proyecto de ejecución (definiciones, materiales, rendimientos, cuantías, etc.), el contratista deberá prever en su oferta que la definición de las partidas incluidas en el proyecto y su valoración es completa o de precio cerrado, no siendo posible reclamar, como modificaciones o nuevas partidas o incrementos

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

de obra, cualquier omisión en la descripción de las partidas o cualquier contradicción entre los documentos del proyecto de ejecución. Asimismo, cualquier otra tasa, impuesto o gasto, incluidos permisos, ocupaciones, dictámenes, acometidas, licencias de cala o consumos de agua, luz y gas, que pudieran estar vinculados con la obra que se ejecute y hasta la recepción de la misma, serán de cuenta y cargo del contratista.

Para el caso de instalaciones, serán por cuenta del contratista, todos los proyectos, OCAs, permisos, tasas y visados de organismos oficiales necesarios para la legalización y puesta en marcha de las mismas, con la sola excepción de los contratos de acometidas. En consecuencia, todas las actividades referidas anteriormente a las instalaciones del edificio (legalizaciones, pruebas funcionales de sistemas, pruebas de integración, gestión de sistemas, o cualquier otro trabajo necesario para el funcionamiento del edificio) están incluidas tanto en el precio ofertado como en el plazo de ejecución establecido en el presente pliego.

El presupuesto de las obras fijado significará una estimación inicial de su importe, atendiendo a los precios ofertados por el contratista para las diferentes unidades. No obstante, esta estimación inicial, el precio definitivo de las mismas será el resultado de aplicar a las unidades de obra realmente realizadas, los precios establecidos para cada una en la oferta y, en su caso, los descuentos correspondientes, así como los que, sin figurar incluidos en ella, pudieran derivarse de lo previsto en el presente contrato.

El precio fijado incluye la implantación, realización, y cumplimiento del *Plan de Aseguramiento de la Calidad* (PAC) certificado que será por cuenta del contratista de las obras, quien deberá garantizar la correcta ejecución de las obras (incluidos los ensayos de materiales o de sistemas, obligados por la normativa de aplicación) para que puedan ser certificadas por la dirección facultativa. Dicho control de calidad de producción o PAC y sus resultados estarán en todo momento a disposición de la dirección facultativa o de SEGIPSA, y será independiente del plan de control de calidad que, en su caso, contrate SEGIPSA.

El precio fijado incluye todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, así como los impuestos, arbitrios, tasas, avales y demás exacciones presentes y futuras que graven el mismo, salvo el IVA o IGIC aplicable, que será el que, en su caso, marque la ley.

En lo relativo a las tasas y el ICIO de las licencias municipales, tanto de obra como de actividad, funcionamiento y primera ocupación, así como los avales para la ocupación de vía pública y de gestión de residuos, serán de cuenta y cargo del contratista como sustituto de la Administración promotora.

Se solicitará al Ayuntamiento el aplazamiento del pago hasta la contratación efectiva del contratista, si no fuera posible SEGIPSA adelantará el pago y cuando se inicien las obras será reembolsadas por parte del contratista.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cualquier otra tasa, impuesto o gasto, incluidos permisos, dictámenes, acometidas o consumos de agua, luz y gas, que pudieran estar vinculados con la obra que se ejecute y hasta la recepción de la misma, serán de cuenta y cargo del contratista.

No se admitirá ningún trabajo por administración. Cuando fuera necesario realizar unidades de obra nuevas, será precisa la autorización y aprobación por escrito de SEGIPSA de los precios contradictorios propuestos.

Cláusula 11. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.

11.1. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será la del plazo de ejecución establecido en el correspondiente proyecto que forma parte del PPT de esta licitación, que se podrá ampliar con los plazos requeridos para la liquidación y recepción de la obra, conforme se desglosa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO PN	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS ESTIMADO (MESES)
MPR-T1/2-025	MADRID	EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	13

La **fecha de inicio de las obras** será al día siguiente al de la fecha del *Acta de Comprobación de Replanteo*, siempre que exista la licencia municipal, si fuese necesaria. El contratista, junto con la Dirección Facultativa, realizará la comprobación de replanteo de la obra dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato si se dispone de la licencia municipal o, en su defecto, en los 10 días siguientes al otorgamiento de la licencia, emitiéndose el acta referida. Si la obra no se iniciara por el contratista en el plazo antes mencionado (al día siguiente al de la fecha del *Acta de Comprobación de Replanteo*), podrá resolverse el contrato con pérdida de la garantía constituida.

SEGIPSA, en su función de representante de la propiedad a través del encargo de Gestión de la Construcción, estará presente a los efectos oportunos

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha del *Acta de Comprobación de Replanteo*, el contratista presentará:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- **Programación de la obra, desarrollada con diagrama de precedencias y con los hitos parciales contenidos en su oferta**, que deberá ser aprobada por la dirección facultativa y por SEGIPSA.
- **Informe de Estado de Acometidas e Instalaciones**
- **Informe de Estado de Vías Públicas** afectadas por las obras, a efectos del Aval o Garantía de Vías Públicas en el Complejo (si las hubiera).

En el caso de que el adjudicatario haya optado por proponer reducción de plazos, según ANEXO, la programación de la obra y cronogramas a presentar deberán adecuarse a dicha reducción, así como su afectación al resto de contratistas presentes en obra.

Mensualmente, el contratista realizará (con el mismo software que se generó la programación de obra) el seguimiento de la planificación referenciándolo a la planificación o programa contractual, incluyendo un informe escrito con la situación actual, las principales partidas ejecutadas a origen, y con el expreso reflejo de las desviaciones, si las hubiera, así como las medidas o acciones correctoras para corregir dichas desviaciones. Dicho seguimiento se adjuntará a la certificación mensual de obra, documentación necesaria para su tramitación.

Las obras deberán entregarse correctamente terminadas por el contratista a SEGIPSA en el plazo establecido en el presente pliego de cláusulas. El plazo tiene carácter de término esencial y, en consecuencia, el contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. Por ello, no será precisa la interpelación del propietario al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora.

Si, por razones no imputables al contratista ni SEGIPSA, no fuese posible iniciar las obras dentro de los seis meses de plazo de validez de la oferta, éste acepta mantenerla durante seis meses más.

Si, finalmente, la obra no pudiera realizarse por razones no imputables a SEGIPSA ni al contratista, éste renuncia expresamente al cobro de cualquier gasto que pudiera haberse producido.

Si, al comenzar las obras, subsistiesen obstáculos que impidiesen acometerlas con una normal organización de los trabajos en conjunto, el plan pormenorizado de obra elaborado por el contratista preverá los plazos necesarios para la retirada de los obstáculos y programará, consiguientemente, las obras, con inicios parciales en las zonas afectadas, acomodando su estructura de obra, personal, maquinaria y medios auxiliares, a las posibilidades reales de ejecución, de forma que no procedan reclamaciones económicas por este concepto.

Si la aparición, durante la ejecución de la obra, de nuevos obstáculos ocultos que no se hubiesen podido, razonablemente, prever, hiciesen imposible el desarrollo de las obras con una normal organización de los trabajos en conjunto, se desglosarán del plan de obra principal las zonas afectadas, confeccionándose para estas zonas planes de obra independientes, con plazo y

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
distribución de producciones negociadas, y formalizados por escrito con SEGIPSA, y con fechas de comienzo inmediatamente después de que se eliminen los obstáculos, acomodando el contratista en todo momento su estructura de obra, personal, maquinaria y medios auxiliares, a las posibilidades reales de ejecución, de forma que no procedan reclamaciones económicas por este concepto.

La fecha de finalización de las obras será la del Acta de Recepción. Las obras deberán entregarse correctamente terminadas por el contratista a SEGIPSA en el plazo establecido en el presente pliego de cláusulas. El adjudicatario deberá notificar a SEGIPSA que ha finalizado las obras a los efectos de liquidación y recepción. El plazo tiene carácter de término esencial y, en consecuencia, el contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. Por ello, no será precisa la interpelación del propietario al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora.

Si, por razones no imputables al contratista ni SEGIPSA, no fuese posible iniciar las obras dentro de los seis meses de plazo de validez de la oferta, éste acepta mantenerla durante seis meses más.

Si, finalmente, la obra no pudiera realizarse por razones no imputables a SEGIPSA ni al contratista, éste renuncia expresamente al cobro de cualquier gasto que pudiera haberse producido.

11.2. Suspensión de las obras.

Si por cualquier causa ajena al contratista las obras hubieran de suspenderse temporalmente, total o parcialmente, además del levantamiento del acta correspondiente firmada por SEGIPSA, el contratista propondrá a SEGIPSA, inmediatamente, las condiciones para la prosecución de las obras, pactándose por escrito las que procedan.

De no mediar negociación específica plasmada en una adenda firmada por ambas partes, se entenderá que el contratista no reclama más que la ampliación del plazo igual al lapso de suspensión de las obras, sin que haya lugar a indemnización económica alguna.

En cualquier caso, solo podrá ser objeto de indemnización la mano de obra y gastos de material que queden demostrados y hayan sido estrictamente necesarios durante el tiempo en que la obra quede suspendida. No se incluirán en ningún caso como concepto indemnizable los gastos generales. Los conceptos e importes indemnizables serán objeto de informe previo de la Dirección Facultativa, teniéndose en cuenta para su valoración lo establecido en este epígrafe y además la obligación que tiene en todo momento el contratista de acomodar su estructura de obra, maquinaria y medios auxiliares a las posibilidades reales de ejecución.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 12. Capacidad.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de que a la licitación se presenten empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará de la documentación que se presente.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para contratar con el sector público, podrán hacerlo sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo necesario, no obstante, que se acompañe el compromiso de constitución de la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar una unión temporal podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sea objeto alguna o algunas de las empresas integradas en una unión temporal, no impedirá la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- (i) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- (ii) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- (iii) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

Cláusula 13. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica mediante la aportación de la siguiente clasificación de empresas contratistas de obras:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	CLASIFICACIÓN GRUPO	CLASIFICACIÓN SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA
EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	C) Edificación	9	3
	I) Inst Electricas	1	3
	j) Inst Mecánicas	2	3

Para **los empresarios no españoles** de Estados miembros de la **Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran** aisladamente o integrados en una unión de empresas se deberá acreditar lo siguiente respecto:

- a) Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán tener un **volumen de negocios** adecuado para la ejecución de los contratos: en los **últimos tres ejercicios disponibles** deberán haber alcanzado, al menos, en una de dichas anualidades, una cifra igual o superior a, **impuestos no incluidos**:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	VOLUMEN NEGOCIO EN UNA ANUALIDAD (1,5 VECES VALOR ESTIMADO)
EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	2.983.353,17 €

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 15. Solvencia técnica o profesional.

Para los **empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresas, deberán acreditar su solvencia por el siguiente medio:

15.1 Relación de principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los **últimos tres años**, con indicación del importe, fecha, destinatario de los mismos, lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se presentará la información en el siguiente formato:

OBRAS	Destinatario	Importe (PEC) IVA no	Fecha Inicio/Fin

El importe acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos disponibles debe ser igual o superior, **impuestos no incluidos** a las siguientes cantidades:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL IMPORTE ACUMULADO AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN ÚLTIMOS CINCO AÑOS
EDIFICIO S-1 CECOM; ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA	1.285.136,75 €

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
certificados y declaraciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la
autoridad competente.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo
destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de
contratación por la entidad contratante de los servicios.

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,
en la forma recogida en el artículo 75 LCSP.

A los efectos de la presente cláusula, se considerarán como obras únicamente los relacionados en
la Cláusula 4.

En el caso de que alguno de los licitadores clasificados sea una unión temporal de empresarios se
estará a lo dispuesto en este pliego.

Cláusula 16. Adscripción de medios

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 LCSP, además de acreditar su solvencia, y en su caso, la
clasificación, los licitadores deberán aportar, en todo caso, **relación de personal técnico que se
indica**, y que realizará el trabajo, y C.V. de los mismos.

- El licitador deberá aportar, **en todo caso**, como mínimo, y para acreditar la solvencia técnica
o profesional, un **Jefe de Obra** con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador
o Ingeniero de Edificación con, al menos, **7 años de experiencia** en obras o actuaciones de
similares características a las que se pretenden ejecutar,
- El licitador deberá aportar, **en todo caso**, como mínimo, y para acreditar la solvencia técnica
o profesional, un **Encargado de Obra** con, al menos, **7 años de experiencia** en obras o
actuaciones de **similares características** a las que se pretenden ejecutar

La experiencia se acreditará indicando los plazos de ejecución dedicados a cada encargo. La suma
de los tiempos de dedicación deberá ser superior a 84 meses.

Será considerado suficiente, para justificar los requisitos anteriores de Jefe de Obra y Encargado de
Obra, que dichos perfiles no formen parte de la plantilla de la licitadora, que el licitador presente
en el sobre 1 declaración firmada por entidad/persona que pueda realizar dichos trabajos en el que
dicha entidad/persona se compromete a llevar cabo dicha actividad mediante la suscripción del
correspondiente contrato con la licitadora si resultase adjudicataria (Artículo 75.2 de la LCSP). En
este caso, la licitadora deberá adjuntar, en el sobre 1, el correspondiente DEUC y DACI firmado por
la persona/entidad que se comprometa.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se indica, también, que, en el caso de que la licitadora vaya a complementar su solvencia con otras entidades/personas, debe indicarse “SÍ” en la PARTE II, letra C, del DEUC.

Para acreditar la idoneidad del personal técnico exigible, ya sea personal de plantilla, ya sea personal externo con compromiso, deberá aportarse su curriculum vitae, en el que deberán quedar reflejadas claramente las obras en las que ha intervenido (denominación y encargante), funciones desempeñadas (jefe de obra o encargado de obra) e importe de las mismas, conforme siguiente cuadro:

Funciones	Trabajo	Destinatario	Importe (PEC) IVA no incluido	Fecha Inicio/Fin
Jefe de Obra				

Funciones	Trabajo	Destinatario	Importe (PEC) IVA no incluido	Fecha Inicio/Fin
Encargado de Obra				

Las personas que se aporten tendrán carácter vinculante, y solo podrán ser sustituidas por el adjudicatario previa autorización de SEGIPSA o de Patrimonio Nacional, de acuerdo con la indicación de la dirección facultativa. Las personas que se propongan como sustitutas de las aportadas deberán reunir los requisitos mínimos y, en el caso de haber sido valorada la sustituida en los criterios de adjudicación, el sustituto deberá contar con iguales o mejores características que el sustituido.

Cláusula 17. Verificación de las condiciones de aptitud.

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Procedimiento de contratación.

La celebración del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 LCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio.

La tramitación del expediente se califica como **ORDINARIA**.

Cláusula 19. Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios anteriormente descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que en ningún caso será inferior a 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria a través del perfil de contratante estará disponible desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 138 LCSP, se proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

De no facilitarse dicha información con la antelación señalada, así como cuando de las mismas resulten modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos, en su caso, o del plazo en que se produzca la publicación de la aclaración. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia no significativa a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el en el perfil de contratante.

Cláusula 20. Contenido de las proposiciones.

20.1. Disposiciones generales sobre el contenido de las proposiciones.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP, no se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación (IVA no incluido), varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

20.2. Sobres o archivos electrónicos a presentar y su contenido

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los tres sobres o archivos electrónicos siguientes:

- (i) Sobre o archivo electrónico número 1: Documentación de carácter general.
- (ii) Sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.
- (iii) Sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.

Las proposiciones se presentarán en sobres o archivos electrónicos separados e independientes debidamente cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todo caso, los sobres o archivos electrónicos deberán presentarse firmados por el representante legal de la sociedad.

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

Cláusula 21. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”

Relación en la que se indique el contenido del sobre o archivo electrónico, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (artículo 133 LCSP).

A. Declaración responsable múltiple del licitador, en la que se incluirá:

- **Declaración responsable del licitador**, aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros). En caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como **Anexo** a este pliego.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEGIPSA. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, recogida como **Anexo de este pliego**.

B. Los licitadores podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B.1. Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, el Ministerio de Hacienda pone a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados que necesiten hacer uso de los servicios de visualización, creación, edición y gestión del DEUC la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

B.2. Documentación acreditativa de requisitos previos

B.2.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 LCSP)

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **DNI o su pasaporte** (artículo 21 del RGLCAP) o bien una autorización expresa a SEGIPSA para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado, de acuerdo con la OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, constando como mínimo la fecha de autorización, el nº de Documento de Identidad y la firma del interesado.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante **escritura de constitución, estatutos o acto fundacional** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del **número de identificación fiscal**.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su **inscripción en el registro procedente**, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la **Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, y a efectos de considerarlo apto para optar a la adjudicación del contrato, el licitador deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, si el Estado de procedencia de la empresa fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, el informe únicamente deberá expresar este extremo.

B.2.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

La representación se acreditará mediante la **aportación del poder notarial** otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

B.2.3.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en este Pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La acreditación en los casos en que se solicite la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 88 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en este pliego se acreditará como sigue:

- 1) Relación de principales servicios o trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP.
- 2) La relación de personal técnico, mediante declaración firmada por representante legal que comprenda todas las cuestiones indicadas en este pliego este pliego.

B.2.4. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad,

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el 24 del RGLCAP.

B.2.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

B.2.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como **Anexo a** este pliego.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Todos los documentos que se presenten en el Sobre o archivo electrónico nº 1, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Cláusula 22. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en este Pliego.

En este sobre se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

- a. **Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo**
- b. **Control de calidad**
- c. **Gestión medioambiental de la obra, que deberá cumplir con los principios DNSH, así como con lo referido a la retirada de residuos y reutilización, en su caso, de materiales**

A continuación, se establece el contenido de cada apartado:

A.1. Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajos

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

La Memoria deberá contener, al menos:

- A.1.1 **Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra** desde la perspectiva del contratista de la misma. Adecuación de la ejecución de las obras al proyecto. Especificación de las afectaciones con el resto de obras a realizar en el edificio en el mismo momento y que no son objeto de esta licitación.
- A.1.2 Enumeración y descripción de las **actividades más importantes o de mayor complejidad** y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas. Así como su interrelación con el resto de actividades y trabajos a desarrollar en el edificio en el mismo momento por otros contratistas, de forma simultánea, pero que no son objeto de esta licitación.
- A.1.3 **Medios técnicos** que se vayan a adscribir a la obra, con el grado de dedicación de cada uno de ellos en % sobre la duración del contrato y su organización, así como Idoneidad del

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

organigrama para el proceso constructivo propuesto. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama.

Asimismo el licitador señalará expresamente en la oferta el personal de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional (arqueólogo, especialista en estructuras, técnicos especializados en instalaciones, técnicos especializados en instalaciones, ...)

A.1.4 Maquinaria y Medios Auxiliares. Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes. Indicación de las posibles interacciones con el resto de equipos en obras de otras contratas presentes en el mismo espacio temporal.

A.1.5 Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea el reseñado en el Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características. Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar. El licitador deberá incluir en el cronograma tres hitos parciales que no coincidan con el inicio y fin de la obra ni se encuentren muy próximos a dicho inicio y fin. Desarrollo de una planificación y programación de trabajos y recursos que incluya el resto de contratas presentes en obra en el mismo espacio temporal

A.1.6 Conocimiento del entorno y sus condicionantes. Es importante el conocimiento del contratista de cada escenario para valorar las interacciones y servidumbres que puedan afectar a la ejecución de la obra. Se evaluará una descripción de propuestas destinadas a obtener una intervención con el menor grado de interrupción en el funcionamiento de los espacios y usos previstos del entorno donde se ubican las actuaciones, en muchos casos abiertas al público, y del trabajo del personal que presta sus servicios en las mismas. Especificación de los trabajos por zonas, y uso de los espacios en coordinación con otros contratistas presentes.

A.2 Control de calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario

Para ello deberá aportar:

A.2.1 Programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
- Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad.
- Presupuesto destinado al control de calidad y justificación del mismo. Se indicará el importe total (IVA excluido), con indicación del porcentaje que representa respecto del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

A.3. Gestión medioambiental de la obra. Principio DNSH

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra, **con la declaración expresa de seguir las recomendaciones de las cláusulas medioambientales establecidas en el PRTR, (principio DNSH,) y en el Proyecto.** En concreto en lo que se refiere el principio de Economía Circular y el principio de Prevención y control de la contaminación, gestión de residuos, y reutilización de materiales

Al efecto deberá presentar:

- A.3.1 **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, al estudio incluido en el proyecto.
- A.3.2 **Memoria ambiental de la obra** en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

Los documentos se entregarán en soporte informático (formato pdf con **un máximo**, de VEINTE (20) DIN A4 a una cara y un máximo de seis (6) documentos gráficos (el tamaño dependerá de la necesidad para su correcto análisis, no siendo inferior a DIN A3)

Cláusula 23.B Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: “Criterios evaluables de forma automática”.

Los licitadores deberán incluir un dossier con el siguiente contenido:

B.1 Compromiso de ampliación de la garantía de la obra.

Documento en formato pdf suscrito por representante de la licitadora en el que se indique, la ampliación del plazo de garantía mínimo por encima del año establecido en la LCSP hasta un

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia máximo de 5 años. en 1 año (total, 2 años), 2 años (total, 3 años), 3 años (total, 4 años), 4 años (total, 5 años)

B.2 Acreditación de la intervención del JEFE DE OBRA y/o ENCARGADO DE OBRA en actuaciones puntuables en edificios similares. DEBERA PRESENTARSE CUADRO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PUNTUACIÓN CONFORME MODELO QUE SE INDICA, sin perjuicio de los documentos acreditativos.

Aportación de certificados de intervención en actuaciones puntuables con indicación de actuaciones realizadas y PEM, donde figure el nombre del técnico como participante y denominación de la intervención, en su caso.

En todo caso, también serán válidos aquellos certificados de ejecución, aunque no figure el nombre del técnico o su grado de intervención siempre que el licitador indique que se refieren al Jefe de Obra o Encargado de Obra presentado y cuál fue su intervención.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato: (una fila por actuación)

Nombre	Atribuciones	Denominación intervención	PEM
	Jefe de Obra / Encargado de Obra		

B.3. Reducción del plazo de ejecución de obras.

Documento en formato pdf conforme modelo del ANEXO firmado por representante de la licitadora en el que se indique, el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra, en número de días naturales.

B.5 Acreditación de experiencia del JEFE DE OBRA superior a la mínima exigida en la solvencia técnica o profesional en intervenciones en edificios de características similares DEBERA PRESENTARSE CUADRO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PUNTUACIÓN CONFORME MODELO QUE SE INDICA, sin perjuicio de los documentos acreditativos.

Aportación de certificados de intervención en actuaciones puntuables, con indicación de actuaciones realizadas y PEM, donde figure el nombre del técnico como participante y grado de

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia intervención, en su caso, y año de realización para poder evaluar la mejora en los requisitos mínimos solicitados en la solvencia técnica o profesional.

En todo caso, también serán válidos aquellos certificados de ejecución, aunque no figure el nombre del personal o su grado de intervención siempre que el licitador indique a qué persona del equipo cuál fue su intervención y el año, para el cálculo de la experiencia acreditada.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato: (una fila por cada actuación)

Nombre	Atribuciones	Denominación intervención	AÑO INICIO/FIN
	JEFE DE OBRA		

B.6 Oferta económica.

Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo** de este pliego. En dicho modelo deberá cumplimentarse el precio que se oferte, expresados en caracteres claros y en número.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (IVA no incluido), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de la obra contratada.

No se limitará la posibilidad de que cada licitador pueda presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

No se podrán presentar ofertas integradoras, por lo que, si un licitador opta a más de un lote, deberá presentar tantas ofertas individuales como lotes a los que se presente.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 24. Criterios de adjudicación del Contrato.

De acuerdo con el artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se aplicarán en DOS FASES, una primera fase técnica y una segunda fase económica, **siendo necesario obtener al menos el 50% de puntos en la primera fase de criterios sometidos a juicios de valor** para que la oferta se valore en la segunda fase de criterios automáticos. **Los que no alcancen, al menos, dicha puntuación, no pasarán a la siguiente fase y quedarán descartados.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	Ponderación Máxima
PRIMERA FASE	
A. Criterios evaluables mediante juicio de valor	40 puntos
A.1 Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo	32 puntos
A.2 Control de Calidad	5 puntos
A.3 Gestión Medioambiental de la obra , principios DNSH	3 puntos
SEGUNDA FASE	
B. Criterios evaluables de forma automática	60 puntos
B.1 Compromiso ampliación de la garantía de la obra	4 puntos
B.2 Acreditación de la intervención del Jefe de Obra y/o Encargado de Obra en actuaciones puntuables	4 puntos
B.3 Reducción del plazo de ejecución de obras estimado	7 puntos
B.4 Acreditación de la mejora de la experiencia del Jefe de Obra	5 puntos
B.5 Oferta económica	40 puntos
Total	100 puntos

22.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 %, hasta 40 puntos).

A.1 Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo. Hasta 32 puntos

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de los materiales y equipos. A la hora de valorar la planificación temporal de la obra se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo, así como la coherencia y credibilidad de la propuesta expresada en el diagrama de barras.

De esta manera, los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- A.1.1 Adecuación del planteamiento y de la ejecución de las obras al proyecto... .. 0 a 8 puntos
- A.1.2 Justificación de las actividades y procesos más importantes y de especial complejidad - 0 a 6 puntos
- A.1.3 Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra 0 a 5 puntos
- A.1.4 Justificación, coherencia y viabilidad del Programa de trabajo presentado 0 a 8 puntos
- A.1.5 Conocimiento del entorno y menor grado de disrupción..... 0 a 5 puntos

A.2 Control de calidad. Hasta 5 puntos

Se valorará la mejora del control de calidad establecido en el proyecto, con la aportación de un programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados.

Los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- A.2.1 Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad 0 a 5 puntos

A.3 Gestión medioambiental de la obra. Hasta 3 puntos

La gestión medioambiental de las obras se valorará de acuerdo con lo siguiente, debe incluir la declaración expresa de seguir las recomendaciones de las cláusulas medioambientales establecidas en el PRTR, principio DNSH, gestión de residuos y reutilización de materiales:

- A.3.1 Adecuación y desarrollo del plan de gestión de residuos a las disposiciones sobre la materia aplicables a los PRTR..... 0 a 2 puntos
- A.3.2 Memoria ambiental de la obra 0 a 1 punto

La valoración de la documentación técnica se realizará de acuerdo a la escala cualitativa siguiente:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Inexistente	0% del valor del criterio
Poco adecuado	20% del valor del criterio
Regular	40% del valor del criterio
Aceptable	60% del valor del criterio
Muy bueno	80% del valor del criterio
Excelente	100% del valor del criterio

Unidad de medida: Puntos
Criterio a: Maximizar
Escala de valoración: Grado de idoneidad según escala
Umbral de satisfacción: 0%
Umbral de saciedad: 100%

(El resultado de la valoración se obtiene aplicando el porcentaje a la puntuación asignada al criterio)

24.2.B Criterios evaluables de forma automática (60 %, hasta 60 puntos).

B.1 Compromiso de ampliación de la garantía de la obra. (Hasta 4 puntos)

Documento en formato pdf firmado por representante de la licitadora en el que se indique, para el inmueble, el compromiso de ampliar la garantía de la obra ejecutada a 1 (2 años en total), 2 años (3 años en total), 3 años (4 años en total), 4 años (5 años en total). Compromiso por ampliación: 1 punto por año ampliado.

B.2 Acreditación de la intervención del Jefe de Obra y Encargado de obra en actuaciones puntuables. Se otorgará una puntuación máxima de 4 puntos.

- Intervenciones en actuaciones similares, por cuantías de PEM por encima de 750.000 € cada una del **Jefe de Obra adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 2,00 puntos)
- Intervenciones en actuaciones similares, por cuantías de PEM por encima de 750.000 € cada una, **del Encargado de Obra adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención/persona (máximo 2,00 puntos)

B.3 Reducción del plazo de ejecución de obras. Se otorgará una puntuación máxima de 7 puntos.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Documento en formato pdf conforme Anexo firmado por representante de la licitadora en el que se indique, para el inmueble, el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra. Se valorará reducción de plazos.

Se valorará:

- Reducción del plazo de 90 días naturales: 7 puntos
- Reducción del plazo en 60 días naturales: 5 puntos
- Reducción del plazo en 30 días naturales: 2 puntos

B.4 Acreditación de la experiencia del Jefe de Obra superior a la mínima exigida. Se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos.

- Acreditación de experiencia del **Jefe de Obra** en intervenciones en edificios/actuaciones de las características de los presentados. Por cada año de experiencia por encima de los 7 años requeridos, 1 punto por cada 2 años completos (máximo 5 puntos).

B.5 Criterio precio: Se asignará una puntuación máxima de hasta 40 puntos a la oferta más económica, de entre todas las presentadas y cero puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, calculando el resto de puntuaciones proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Los licitadores deberán ofertar un precio para cada lote, conforme al modelo del **Anexo**, que no supere en ningún caso el correspondiente presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos)

Cláusula 25. Calificación y valoración de las proposiciones.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos relativos a la documentación general (“Sobres o archivos electrónicos número 1”) y calificará la documentación incluida en ellos. Si existieren defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad, se procederá a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid).

Terminado el acto, la Mesa dará traslado al Departamento de Proyectos y Gestión inmobiliaria de los sobres o archivos electrónicos número 2 correspondientes a los licitadores admitidos. El Área de Proyectos Estratégicos elaborará un informe que valore las ofertas presentadas conforme a los criterios y puntuaciones indicados en la cláusula 22 del presente pliego, pudiendo proponer de forma motivada –en su caso- la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de manera manifiesta las especificaciones del presente Pliego, o del de Prescripciones Técnicas, o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Ley de Contratos del Sector Público que fueren aplicables a la presente licitación. Dicho informe habrá de ir firmado, al menos, por el Jefe del Área y dos técnicos del citado Departamento y será remitido a la Mesa de contratación.

Una vez recibido el citado informe, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 3 “Criterios evaluables de forma automática” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid). En este acto se darán a conocer las valoraciones asignadas a los sobres o archivos electrónicos número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no se realizará en acto público ya que la presentación de éstas tiene lugar a través de medios electrónicos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los precios ofertados no podrán ser en ningún caso superiores a los que figuran en la cláusula 9. Cualquier oferta que supere dichos importes será considerada nula.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 24 y las clasificará por orden decreciente de valor siempre que no haya ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 26. Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se considerará que los precios ofertados son desproporcionados cuando la baja correspondiente a la oferta de un licitador supere en 10 puntos porcentuales¹ a la media aritmética de las bajas correspondiente a todas las ofertas.

La Mesa de contratación requerirá al licitador o licitadores que hubieren presentado una oferta anormalmente baja, dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe técnico del Área de Proyectos Estratégicos del Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria.

Si a la vista de la justificación del licitador o licitadores y de los informes técnicos, la Mesa de contratación, estima fundadamente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En general, se rechazará la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Cláusula 27. Criterios de desempate.

¹ Se entiende por punto porcentual la diferencia entre dos porcentajes, realizándose el cálculo como si los porcentajes fuesen unidades reales. A modo de ejemplo, si la baja media ponderada es del 15% la baja temeraria se situaría en un 25% (15+10).

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas económicas que arrojen un resultado de empate, para el desempate se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 147 LCSP.

Cláusula 28. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de los licitadores que hubiesen obtenido mayor puntuación, al órgano de contratación de SEGIPSA.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no creará derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a SEGIPSA.

La Mesa requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación (en el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 RGLCAP).

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, según la alternativa de presentación que hayan seleccionado en el sobre nº1 “Documentación de carácter general”.

A.1. Supuesto de presentación de DEUC

Los licitadores deberán aportar la documentación descrita en la cláusula 21, salvo la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en la medida en la que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita.

A.2. Supuesto de presentación de documentación acreditativa

Los licitadores que hayan optado por esta alternativa, no tendrán que aportar la documentación descrita en la cláusula 21, por haber sido presentada con anterioridad.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B. Documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP

Tanto los licitadores que hayan optado por la presentación del DEUC como los que hayan presentado la Documentación Acreditativa, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- **Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social

Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

B.3. Documentación acreditativa de la concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores clasificados acreditarán la disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en el sobre o archivo electrónico número 2, aportando la documentación referenciada en la cláusula 21 de este Pliego, en el apartado B.2.3.

C. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

D. Acreditación del nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

F. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere, en los términos del **Anexo adjunto a**

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

este pliego. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

G. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere), en los términos del **Anexo adjunto a este pliego.** En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

Calificación documental

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados que hayan optado por la presentación DEUC en el sobre o archivo electrónico número 1 “documentación de carácter general”, y, por lo tanto, por la presentación de la documentación acreditativa en esta etapa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

Si el órgano de contratación no recibiese la documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP en el plazo máximo de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) LCSP.

En este caso, el plazo de diez días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo, por lo que no se concederán plazos para la subsanación de defectos u omisiones existentes.

Asimismo, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 29. Adjudicación del Contrato:

29.1. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador cuya propuesta haya obtenido la mejor puntuación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el perfil del contratante, indicando el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando existan alguna oferta o proposición que sea admisible conforme a los criterios que figuran en el pliego.

Si alguno de los adjudicatarios del contrato es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato deberá remitir a SEGIPSA la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Los plazos máximos para realizar la adjudicación serán los establecidos en el artículo 158 LCSP.

Cláusula 30. Constitución de la garantía.

El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva general del contrato por el valor correspondiente al 5% del precio final ofertado, impuestos excluidos, mediante la aportación de un aval bancario, o seguro de caución por el mismo importe, según modelos que se adjuntan como **Anexos** del presente pliego.

Dichas garantías responderán del cumplimiento o correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. En particular la garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de los adjudicatarios, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato y el plazo de garantía de los mismos.

Cláusula 31. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado y sólo se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos diez días naturales desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento por parte de SEGIPSA, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales fijado en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá un importe de un 3% del valor estimado en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de poder incurrir en una causa de prohibición para contratar con SEGIPSA de acuerdo con la letra b) del apartado segundo del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 33. Director facultativo y Responsable del contrato.

SEGIPSA designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Las facultades del *Responsable del contrato* serán ejercidas por el Director facultativo.

Corresponde a SEGIPSA, directamente y/o por medio de la dirección facultativa, supervisar la ejecución del contrato, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como proponer las modificaciones que convenga introducir en la ejecución del contrato por causa de interés público. Las instrucciones que imparta SEGIPSA y la dirección facultativa, serán expresas y deberán reflejarse por escrito.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Proyecto aprobado, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de Responsable del Contrato.

Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 LCSP constituyen una condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

- 1) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- 2) Cumplimiento de las cláusulas medioambientales asociadas al cumplimiento de los PRTR

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante Declaración Responsable relativa a las medidas adoptadas, sin perjuicio de que SEGIPSA pueda requerirle más información.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato, al atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f del artículo 211 LCSP.

Cláusula 35. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el citado Real Decreto 1627/1997.

Adicionalmente, el contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante el periodo de ejecución del mismo en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006, y demás normativa aplicable en esta materia.

Cláusula 36. Delegado de obra del contratista.

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por SEGIPSA, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

SEGIPSA podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Cláusula 37. Libro de órdenes.

El “Libro de órdenes”, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de SEGIPSA, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

El Libro de órdenes podrá ser sustituido por actas de obra.

Cláusula 38. Libro de incidencias.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 39. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) certificado.

El *Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)* certificado será por cuenta del contratista de las obras, quien deberá garantizar la correcta ejecución de las obras (incluidos los ensayos de materiales o de sistemas, obligados por la normativa de aplicación), para que puedan ser certificadas por la Dirección Facultativa. Dicho control de calidad de producción o PAC y sus resultados estarán en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa o de SEGIPSA, y será independiente del Plan de Control de Calidad que contrate SEGIPSA, en su caso

Cláusula 40. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial como máximo del 50% de la prestación. No obstante, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario será responsable de que el subcontratista cumpla con todos los requisitos recogidos en el Pliego.

Asimismo, el contratista deberá, en todo caso, comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener como consecuencia la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SEGIPSA, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Se prohíbe la subcontratación de las siguientes tareas críticas, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal:

De acuerdo con lo establecido en el art. 215.2.e) de la LCSP, no podrá ser objeto de subcontratación, por considerarse tarea crítica para la correcta ejecución del contrato, la realización de las funciones propias de:

Jefe de obra, al asumir éste la representación técnica del constructor en la ejecución de la obra en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Encargado de obra por desarrollar funciones de planificación, organización y supervisión de las actividades de un grupo de trabajadores de menor cualificación comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Los pagos a subcontratistas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 216 LCSP y con las consecuencias recogidas en el artículo 217 LCSP.

Cláusula 41. Cesión del contrato.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 214 LCSP, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 42. Modificaciones del contrato.

No se realizará modificación alguna del contrato, salvo que resulte de aplicación los requisitos previstos en el artículo 205 del LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que en conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo.

Cláusula 43. Cumplimiento del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, SEGIPSA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

43.1. Garantía.

El plazo de garantía será de un año, o del que corresponda en caso de contemplarse dicha garantía mediante ampliación en la oferta del adjudicatario. Efectuada la recepción total, se iniciará el cómputo de dicho plazo hasta la liquidación definitiva objeto del contrato por parte de la

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
propiedad. Durante ese plazo el contratista vendrá obligado a reparar los defectos a él imputables, con arreglo a las especificaciones que dicte SEGIPSA.

43.2. Medición final.

Durante los dos primeros meses del plazo de garantía se procederá, de común acuerdo, a la medición general de las obras. La medición de las partes ocultas de las obras podrá realizarse, no obstante, durante el curso de los trabajos.

SEGIPSA hará efectivo al contratista el saldo, en su caso, resultante de dicha relación valorada, una vez efectuadas las retenciones que corresponden en la forma prevista en este pliego y se hayan cumplido todas las condiciones exigibles.

A la conclusión de los trabajos, el contratista, para el abono del saldo resultante de la medición general de las obras, firmará la correspondiente liquidación y se responsabilizará ante SEGIPSA de que no queda pendiente abono alguno de materiales, mano de obra, pago de impuestos, seguros y cargas sociales ni reclamaciones laborales respecto del personal empleado por el mismo en estas obras.

43.3. Liquidación definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, y si no existiera disconformidad sobre el estado de las obras ejecutadas, en el plazo de diez días se hará la valoración de los trabajos ejecutados durante dicho período, siempre que no fuesen consecuencia de imperfecciones habidas en la ejecución de las obras imputables al contratista, se determinará el saldo, en su caso, y se efectuará la devolución que proceda de las retenciones efectuadas, quedando relevado el contratista, a partir de ese momento, de toda responsabilidad respecto de la obra, excepto la establecida en el artículo 1.591 del Código Civil y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

En el caso de disconformidad, y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Siempre que por razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Cláusula 44. Facturación y forma de pago.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el Responsable del contrato.

Las facturas deberán enviarse, siempre que sea posible, como Factura electrónica, a través de la plataforma FACe (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado) siguiendo lo indicado en <https://www.segipsa.es/es/perfil-del-contratante/Factura-electronica/> y con los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE: EA0023297 v2-Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.

ORGANO GESTOR: EA0023297 v2-Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.

UNIDAD TRAMITADORA: EA0048968 v1-Segipsa Proyectos – Área Proyectos PRTR

Subsidiariamente, las facturas podrán enviarse en formato electrónico válido, con firma electrónica incorporada a la dirección facturacion@segipsa.es.

El plazo en el que se efectuará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 198.4 LCSP.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

Cláusula 45. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos en las condiciones y plazos indicados en el presente pliego, y/o en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las penalidades establecidas en los artículos 192 a 194 LCSP.

- **Penalidad por demora en la ejecución de los trabajos:** 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, al día (IVA no incluido). La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEGIPSA.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- **Penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por parte del contratista y por causas imputables al mismo:** Hasta el 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el Responsable del contrato, y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos, y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, de no ser posible, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Las cuantías de cada una de las penalidades establecidas en esta cláusula, no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas, superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SEGIPSA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Verificación de pagos a subcontratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, SEGIPSA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Cláusula 47. Recepción y Liquidación.

El contratista comunicará por escrito a SEGIPSA la terminación de los trabajos dentro de los tres días siguientes a aquél en que realmente se produzcan, procediéndose, a su vez, dentro de los quince días siguientes, contados desde la misma fecha, a levantar acta de recepción, que firmarán el representante de SEGIPSA, el contratista y, en su caso, la dirección facultativa o técnica.

Con carácter general, será requisito indispensable para proceder a la recepción total, la entrega, por parte del contratista, una colección completa de planos, en los que queden claramente reflejados todos los detalles de la obra o instalación realizada así como las normas de entretenimiento y conservación y relación de subcontratos, suministradores de materiales y documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente, siendo visado por los respectivos colegios profesionales, compañías de servicios y organismos intervinientes, que permitan la puesta en su uso definitivo de las instalaciones, así como la solicitud y tramitación de la licencia de actividad.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 48. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

Cláusula 49.- Resolución del contrato.

La resolución de los contratos podrá tener lugar por alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Los contemplados en el artículo 211 LCSP.
- (ii) Los contemplados en el artículo 245 LCSP:
 - a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de SEGIPSA.
 - d) El desistimiento.
- (iii) Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:
 - La falta de acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por un plazo superior a 6 meses.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 35 del presente Pliego
 - La imposibilidad de ejecutar el contrato como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP, y ésta subsista durante un periodo superior a 6 meses.
 - La falta de capacidad técnica o económica del adjudicatario observada durante la ejecución del contrato.
 - El incumplimiento de la obligación esencial del contrato de dedicar o adscribir a su ejecución los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- (iv) La cesión del contrato sin previa autorización de SEGIPSA o la subcontratación realizada sin ajustarse a lo previsto en el artículo 215 LCSP.
- (v) Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en el presente Pliego.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones técnicas, o cumplimiento defectuoso de la prestación según se establece en el artículo 192 LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 246 LCSP.

La resolución del contrato por incumplimiento requerirá comunicación escrita en la que se haga constar dicha circunstancia, la obligación que se entiende incumplida y la fecha a partir de la cual la resolución ha de surtir efecto.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SEGIPSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía constituida.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 50. Obligaciones del contratista.

50.1. Obligaciones generales.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato y las instrucciones que, en su interpretación, le imparta SEGIPSA, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el mismo, en el PCAP y, subsidiariamente, en la LCSP y sus normas de desarrollo. El contratista dará cuenta detallada de los trabajos a SEGIPSA, que podrá dar a aquél las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes en orden a la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La forma y lugar de realización de los trabajos será el que, en su caso, se especifique en la Memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por SEGIPSA toda la información y documentación que éstas soliciten acerca de los servicios objeto del contrato. El contratista deberá disponer en las obras a su costa de oficinas debidamente acondicionadas, donde SEGIPSA y la dirección facultativa puedan examinar adecuadamente la documentación y desarrollar sus funciones específicas.

El adjudicatario debe estar registrado en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) de la construcción.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista ejecutará la obra conforme lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas que se conforma del contenido de tres documentos: proyectos de ejecución, y, en su caso, licencias de obra y Resoluciones de las Comisiones de Patrimonio, y, en todo caso, bajo las directrices emanadas de la Dirección Facultativa, que será ejercida por Patrimonio Nacional.

Pruebas y ensayos:

Las pruebas y ensayos que deban realizarse, por indicarse así en los documentos que conforman el pliego de prescripciones técnicas de cada lote, correrán por cuenta del adjudicatario y bajo la supervisión de la Dirección Facultativa.

Principio DNSH:

El contratista deberá presentar, en su caso, los correspondientes documentos exigidos por la normativa para justificar el cumplimiento del principio DNHS, así como cumplir con la normativa medioambiental referente al tratamiento de residuos en la obra y su reutilización, igualmente, al tratarse de una actuación financiada con fondos PRTR el adjudicatario y sus subcontratas, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones de aportación de información que le sean requeridas (identificación final de los fondos, DACI, etc...)

Además de lo anteriormente descrito, las actuaciones deberán respetar el principio DNSH, del que se indica, a modo de referencia, lo siguiente.

Los proyectos garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio Do Not Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR).

Objetivos medioambientales según el principio DNSH:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El principio DNSH define que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea.

Se tendrá especial cuidado en controlar la gestión de residuos, en lo relativo al reciclaje de residuos y los requisitos específicos para la transición a una economía circular. Se realizará un exhaustivo control de la trazabilidad de estos, pero también de los certificados de producción de las máquinas y de cadena de custodia de las materias primas.

Ejecución, puesta en marcha y legalización de instalaciones.

El contratista estará obligado al control de recepción material y certificados, control de calidad, de ejecución y montaje y al cumplimiento de los pliegos técnicos en obra referidos a instalaciones.

El contratista se compromete a realizar las pruebas, ensayos y protocolos de puesta en marcha de cada instalación, al control y vigilancia de su funcionamiento.

Serán de cuenta y responsabilidad del contratista la legalización y puesta en marcha de cada instalación, incluyendo los visados y certificados de proyectos de instalaciones, los boletines a cargo del instalador/es designado/s por el contratista y el registro ante el organismo público correspondiente. Asimismo, el contratista se encargará de la gestión de cada suministro o

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia acometida ante las compañías de suministros hasta su puesta en servicio, con la tramitación de las condiciones técnico-económicas y actualización de contratos de suministro, si fuera necesario.

50.2. Licencias municipales de las obras, tasas urbanísticas e ICIO.

Serán de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la realización de las obras, legalización de las instalaciones o puesta en marcha de la actividad, sea ante cualquier administración o ante cualquier otra instancia oficial, en todo caso, con todos los gastos y tributos derivados de estas actuaciones, incluyendo la tasa por prestación de servicios urbanísticos (por el concepto de licencia de obras y otras) y del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). En consecuencia, la totalidad de estos gastos deberán estar incluidos en la oferta económica que se presente.

Para el caso de que la solicitud de licencia hubiera sido realizada por SEGIPSA antes de la formalización del contrato, será obligación del contratista continuar las gestiones en curso y reembolsar los pagos efectuados hasta el momento.

50.3. Responsabilidades del contratista y seguro.

El contratista es responsable del compromiso básico que es ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura. Además, expresamente acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución de las obras por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asegurar hasta la recepción total y conforme de las obras, el riesgo de construcción de éstas, suscribiendo la correspondiente póliza de todo riesgo de construcción y montaje por el importe total de su cifra de adjudicación.

Igualmente, hasta la recepción total y conforme de las obras, deberá tener suscrita una póliza para cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, con una suma asegurada conforme el siguiente cuadro

Valor estimado del contrato	Cifra mínima a asegurar
Hasta 1.000.000 €	1.000.000 €
De 1.000.001 € a 3.000.000 €	3.000.000 €
De 3.000.001 € a 6.000.000 €	6.000.000 €
Mayor de 6.000.000 €	9.000.000 €

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La mencionada póliza a terceros, cubrirá igualmente, accidentes hasta un límite por víctima de, al menos, 250.000 euros.

En dichas pólizas deberá aparecer como asegurado, cuando proceda, la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de los daños a terceros, sin que ello libere al contratista, si la indemnización resultara insuficiente, del compromiso básico de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el contratista, SEGIPSA podrá suscribir las correspondientes pólizas, descontando el importe que tenga que satisfacer de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reclamaciones por daños derivados de ese incumplimiento a que SEGIPSA pudiera tener derecho.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan, para SEGIPSA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

50.4. Obligaciones laborales y de personal asignado al contrato.

El adjudicatario deberá contratar, a su costa, al personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá sobre el mismo todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. En particular, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para SEGIPSA.

El adjudicatario deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable según la categoría profesional que corresponda a las personas asignadas a las obras, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El adjudicatario tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.

El contratista se obliga a tener a pie de obra a los técnicos responsables con atribuciones para decidir en cada momento todo tipo o índole de consulta, orden o decisión para la que fuere requerido por la dirección facultativa o técnica y SEGIPSA. SEGIPSA podrá recusar justificadamente, a lo largo de la obra, a cualquiera de estos técnicos o especialistas designados por el contratista a pie de obra, previo informe de la dirección facultativa o técnica.

El contratista está obligado a retirar de inmediato de la obra a cualquier personal que a juicio de la dirección facultativa o técnica y/o SEGIPSA no reúna la suficiente cualificación profesional o capacidad para el desarrollo de los trabajos.

50.5. Responsabilidades frente a terceros o por incumplimientos de órdenes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a SEGIPSA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato por el empleo de materiales de calidad inferior a la prevista en el proyecto o por el incumplimiento de las órdenes recibidas. Asimismo, será obligación del contratista corregir a su costa, o devolver y rehacer sin abono alguno por parte de SEGIPSA, los desperfectos que cause durante la ejecución de la obra o por incumplimiento de las órdenes recibidas.

50.6. Obligaciones relativas al proceso constructivo.

En general, y desde la firma del contrato, el contratista, bien a través del propio equipo de obra asignado o bien a través de los medios humanos de apoyo técnico adicionales de la *Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia* del presente pliego y con la debida coordinación del equipo de obra, queda obligado, sin coste alguno, a la elaboración de cualquier tipo de documentación y/o tramitación que, a criterio de la dirección facultativa o técnica y según sus instrucciones, sea necesaria para la completa definición de las partidas proyectadas así como de las equivalentes o de nuevas partidas, atendiendo a la realidad de la obra, las posibilidades del mercado, la solución finalmente aceptada, la tecnología disponible, o cualquier otro aspecto que determine la ejecución de la obra. Esta misma obligación se requerirá para la aportación y/o ejecución de cualquier tipo de muestra, prototipo o ensayo, a criterio de la dirección facultativa o técnica y según sus instrucciones, como paso previo a la aprobación por esta de la obra a ejecutar.

50.7. Posesión de la obra.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista reconoce expresamente que el único propietario y poseedor de las obras es, exclusivamente, SEGIPSA, que, por consiguiente, puede, en cualquier momento, acceder libremente a las mismas, por sí o por persona que designe o faculte al efecto y, siempre, la dirección facultativa o técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de la firma del contrato, y hasta la recepción, SEGIPSA autoriza al contratista para que utilice la finca sobre la que han de realizarse las obras a los fines exclusivos de las mismas y en la forma y con los contenidos que son habituales en los usos de la construcción para llevarlas a cabo.

El contratista, con arreglo a lo antes dicho, carece de cualquier derecho de retención sobre las obras y sobre la finca, tratándose de un mero detentador material de la posesión. SEGIPSA podrá dejar sin efecto la autorización de mero uso hecha al contratista y exigir del mismo que desaloje las obras y la finca, a primer requerimiento y con un preaviso de cuarenta y ocho horas. Ello, sin perjuicio de quedar a salvo siempre los derechos que al contratista correspondan para la liquidación de las obras ejecutadas hasta ese momento.

SEGIPSA, desde que consigne o deposite el importe resultante, en su caso, a favor del contratista (sin perjuicio de la conformidad o disconformidad de éste y a salvo, siempre, de sus derechos para reclamar lo que considere le corresponde), será libre para encomendar la terminación de las obras pendientes a un tercero o continuarlas él directamente.

La demora, retraso, paralización o abandono de las obras, así como cualquier otro incumplimiento contractual del contratista, facultará a que SEGIPSA, en cualquier momento, pueda recuperar la detentación material y custodia y vigilancia de las obras y de la finca, dando el contratista, desde el día de la firma del contrato, autorización irrevocable a SEGIPSA para recuperar dicha detentación material.

50.8. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a confeccionar e instalar, a su costa, tanto el cartel de obra como el cartel específico establecido por la normativa PRTR, de acuerdo a las recomendaciones de comunicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, concretamente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se seguirán las indicaciones del Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR. Para la colocación de carteles no se hace distinción entre obras por cantidad del presupuesto, la Comisión Europea considera que no habría objeción general al uso de carteles de un tamaño razonable y proporcionado.

Por lo que el contratista deberá instalar el cartel de información de la obra conforme las indicaciones de formato y contenido que indique SEGIPSA y que deberá cumplir con los requisitos

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de imagen y comunicación previstos en las medidas ejecutadas en el ámbito del PRTR, al igual que cualquier tipo de documento que deba presentar relacionado con estas obras.

50.9. Traslado y visita de inspección a Cantera de Origen.

La oferta a presentar por el contratista deberá contemplar e incluir la visita de inspección y elección de la piedra de aportación necesaria para la ejecución de la obra, realizada en cantera de origen ubicada en el entorno de Carrara y Génova (Italia), incluyendo viaje i/v desde el lugar de procedencia de los técnicos intervinientes en la dirección de obra (un representante de la Dirección Facultativa, y otro de la Asesoría Técnica), traslados y seguro de viaje, y la estancia con pensión completa de dos jornadas en ubicación próxima a las canteras.

Cláusula 51. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

SEGIPSA exigirá al adjudicatario que en la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En caso de incumplimiento de alguna de estas medidas, SEGIPSA podrá resolver el contrato como causa justificada, tal y como se prevé en la cláusula de resolución del mismo.

Además, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 201, el adjudicatario presentará trimestralmente una Declaración Responsable del representante legal de la empresa, en la que manifieste el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 52. Otras obligaciones a asumir por el contratista.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales les sean aplicables, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los contratistas se obligan a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante todo el tiempo que la información tenga tal carácter.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la legislación de protección de datos vigente en cada momento, concretamente a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros digitales o automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá cesión ni comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la legislación de protección de datos, cuando se cumpla lo previsto en ella en relación con la figura del encargo de tratamiento, que en cualquier caso deberá constar por escrito.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar directa ni indirectamente en su publicidad ninguna imagen de los edificios, jardines, montes u otros bienes de Patrimonio Nacional. Asimismo, tampoco podrá utilizar en su publicidad el nombre, marca o logotipo de Patrimonio Nacional, ni hará mención en ningún caso de los reales sitios, palacios, jardines y montes, patronatos, o fundaciones en los que se desarrollen los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer uso de ellos, salvo los inherentes al desarrollo del contrato. Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y con la Ley Orgánica

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPD Pgd).

CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 54. Prerrogativas de SEGIPSA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, gozará de facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para cada tipo de contrato.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o cualesquiera documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cualquier momento del procedimiento, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Cláusula 55. Régimen de invalidez.

Los supuestos de invalidez de los contratos son los regulados en los artículos 38 a 43 LCSP.

Cláusula 56. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones enumerados en el apartado segundo del artículo 44 LCSP cuando se refieran al contrato objeto de la presente licitación. Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y gratuito para el recurrente. Su conocimiento y resolución corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación. Por el contrario, para conocer de las cuestiones relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO S1-CECOM EN EL COMPLEJO DE LA ZARZUELA., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad , con NIF: y domicilio social en , calle , actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO S1-CECOM EN EL COMPLEJO DE LA ZARZUELA., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

DECLARA:

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave que conllevaría una falsa declaración.

Que la sociedad está válidamente constituida, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y de aquella.

Que aportará acreditación suficiente de los requisitos consignados en la presente declaración cuando así se le solicite por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), salvo que SEGIPSA tuviera la posibilidad de obtener los documentos justificativos accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita. A estos efectos, sirva la presente declaración para otorgar consentimiento expreso a SEGIPSA para el acceso a los documentos justificativos de la información que se contiene en ella.

Que cumple con toda la normativa en vigor que pueda resultar de la aplicación para la ejecución del contrato, y en especial, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública, en la normativa mercantil, de anticorrupción, de prevención de blanqueo de capitales y de defensa de la competencia, de intimidad, privacidad y protección de datos, de hacienda pública y seguridad social, medioambiental y de propiedad intelectual e industrial.

Que conoce íntegramente el contenido del Código de Conducta para Proveedores de SEGIPSA (<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/CodCondEticaEmp/>), entendiendo su alcance

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contenido, y obligándose al cumplimiento de los valores y principios establecidos en el mismo y de las normas de conducta descritas en este.

Que conoce la Política de Gestión Ambiental de SEGIPSA y se compromete a cumplir lo indicado en la Carta a Proveedores, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.segipsa.es/export/sites/segipsa/galleries/documentos/PolGestAmb/Carta-a-Proveedores.pdf>, obligándose a enviar los certificados, etiquetas y marcas que posea, relativos al medioambiente, a la siguiente dirección de correo electrónico: medioambiente-contratacion@segipsa.es

Que sus proveedores toman las medidas convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

Asimismo, SEGIPSA pone a disposición de sus proveedores un canal de informaciones, comunicaciones o denuncias: <https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Declara, asimismo:

- Que la citada Sociedad/UTE, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación, sometiéndose para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.
- Que, de resultar su representada adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Que, en caso de contar con más de 50 trabajadores, declara que cumple con la obligación de que, al menos, el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad^[1] o con las correspondientes medidas alternativas^[2].
- Que, en caso de contar con más de 250 trabajadores, declara que cumple con la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

ACEPTACIÓN DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Declara, asimismo:

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen: @.....

Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Ena.....de.....2024

Firma:

[1] Obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

[2] Medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con NIF, como representante de la sociedad con NIF.: y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU” convocada por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A., se compromete a ejecutar el mencionado contrato, por la cantidad total de

(exponer el importe total en letra), (IVA no incluido) con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS		
(con el 13% de Gastos Generales y el 6% del Beneficio Industrial sin IVA).....	(1) 1.988.902,11 €	
Porcentaje de baja (expresado con 5 decimales)	%	
	Total, baja ofertada (2) €	
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA, IVA no incluido (1) - (2)	€	
	IVA (21%)	€
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA, IVA incluido	€	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato, y en la documentación técnica que define la obra a realizar y en la normativa de aplicación que regirán la ejecución de la obra.

En, a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

..... (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato correspondiente a la *“Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”* en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, por importe de:€ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato correspondiente a “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme a la LCSP y normativa de desarrollo, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

...beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11 Inversión 4 “ENCARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A., (EN ADELANTE SEGIPSA) PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA SOBRE DIVERSOS INMUEBLES DE PATRIMONIO NACIONAL. PRTR” (202320ENG392), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 2024

Fdo.

Cargo:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en Componente 11 Inversión 4 “ENCARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A., (EN ADELANTE SEGIPSA) PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA SOBRE DIVERSOS INMUEBLES DE PATRIMONIO NACIONAL. PRTR” (202320ENG392), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 2024

Fdo.

Cargo:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”

(RELLENAR LOS DATOS QUE PROCEDAN SIN ELIMINAR NINGÚN APARTADO)

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad con NIF: y domicilio social en, calle actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”

DECLARA:

Que, de acuerdo con lo recogido en el correspondiente apartado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la licitadora a la que representa, en caso de resultar adjudicataria, SE OBLIGA a ampliar la garantía prevista en el citado Pliego en los siguientes plazos:

(marcar con una X. SOLO SERÁ POSIBLE OPTAR UN PLAZO)

Ampliación de garantía

- Propuesta de ampliación de garantía por 1 año
- Propuesta de ampliación de garantía por 2 años
- Propuesta de ampliación de garantía por 3 años
- Propuesta de ampliación de garantía por 4 años

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA LA CONTRATACIÓN DE “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU “ convocada por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

(RELLENAR LOS DATOS QUE PROCEDAN SIN ELIMINAR NINGÚN APARTADO)

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad , con NIF: y domicilio social en , calle , actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “Ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio S1-CECOM en el Complejo de la Zarzuela., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU “.

DECLARA:

Que, de acuerdo con lo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la licitadora a la que representa, en caso de resultar adjudicataria, **SE OBLIGA a reducir el plazo estimado en la ejecución de la obra en el siguiente plazo:**

- Propuesta de reducción en **90 días naturales** del plazo de ejecución de obras estimado
- Propuesta de reducción en **60 días naturales** del plazo de ejecución de obras estimado
- Propuesta de reducción en **30 días naturales** del plazo de ejecución de obras estimado

Cada licitador únicamente podrá optar a un compromiso de reducción de plazo.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP para la no finalización en plazo de los trabajos encargados, a partir del día siguiente en el que se obliga a haber finalizado la obra por la firma de este compromiso.

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En , a de de 202....

Fdo.: